



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS: PRESENTE.

La suscrita Diputada **ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de decreto que contiene un proyecto de resolución tiene el objeto fortalecer las funciones de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Tamaulipas para que sean explícita la colaboración con los demás órdenes gobierno, actores del sector privado y social, en relación con las actividades aduaneras y la generación conjunta de información estadística en materia de comercio exterior, en aras del desarrollo económico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución titulada “Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹ aprobada en septiembre de 2015, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad ambiental, social y económica de los 193 Estados Miembros que la suscribieron. La Agenda 2030 es un plan de acción a favor de las personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas, y plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible, los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento a nivel nacional y local.

Particularmente el ODS 17 Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, considera la temática de Comercio en la meta 17.10:

“Promover un sistema de comercio multilateral universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, incluso mediante la conclusión

¹ Consultado en https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf

de las negociaciones en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo”

Además, en la Agenda 2030 se reconoce que el “comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la reducción de la pobreza y contribuye a fomentar el desarrollo sostenible. Seguiremos promoviendo un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, así como una verdadera liberalización del comercio.”

SEGUNDA. En el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² se establece que:

“Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.”

En la Ley Aduanera vigente³, entre otros ordenamientos jurídicos, regulan la entrada al territorio nacional y la salida de este de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. Particularmente en el artículo 3 se establece que:

“Las autoridades aduaneras ejercerán sus atribuciones en forma coordinada y en colaboración con las autoridades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios, así como con las autoridades fiscales y aduaneras de otros países con arreglo a lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea Parte y estén en vigor; en su caso, intercambiando información a través de los centros o sistemas

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024

³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAdua.pdf>

electrónicos que se dispongan, a fin de que las autoridades ejerzan las atribuciones que les correspondan, quienes deberán mantener reserva de la información de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables”.

Por ende, las actividades aduaneras corresponden a la competencia exclusiva del gobierno federal, sin embargo, en la integración de información coadyuvan los gobiernos locales, esto es los gobiernos de las entidades federativas y gobiernos municipales, dado que las aduanas están vinculadas con la actividad económica y de comercio. Cabe hacer énfasis que la coordinación y colaboración de los tres órdenes de gobierno guardan connotaciones diferentes y complementarias, pues la coordinación implica la alineación y sincronización de acciones para el logro de objetivos comunes en el ámbito de competencia correspondiente, mientras que la colaboración refiere la interacción entre los órdenes de gobierno para la concreción del trabajo dinámico para compartir recursos y esfuerzos conjuntos.

Por lo tanto, la regulación del comercio exterior que corresponde al ámbito internacional es competencia exclusiva del gobierno federal, la cual incluye la importación y exportación de bienes, y regulación de aranceles. Sin embargo, en la legislación estatal sí se establecen atribuciones de coordinación en materia de comercio exterior.

TERCERA. Respecto al marco legal de las entidades federativas, se establece lo siguiente:

- a) En la fracción XVII del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California⁴, se establece que la Secretaría de Economía e Innovación tiene la atribución de “elaborar, coordinar y ejecutar programas y acciones de promoción que incentiven la participación del comercio exterior e inversión extranjera y nacional, para el establecimiento de industrias y empresas que generen empleo eventual o permanente, en los distintos sectores de la economía y regiones del Estado”, mas no hace explícita a las autoridades aduaneras.
- b) En la fracción XIV del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua,⁵ se establece que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico corresponde el despacho de “proponer acciones y alternativas de solución a la problemática que enfrenta el comercio organizado, conjuntamente con las autoridades federales y municipales y el sector comercio”, con la cual no se refiere al comercio exterior y a las aduanas.

⁴ H. Congreso del Estado de Baja California, última reforma P.O. No. 28, 31 de mayo 2024, disponible en

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_II/20240531_LEYORGPE.PDF

⁵ H. Congreso del Estado, Última reforma en el Periódico Oficial del Estado, 2024.09.04/No.71, consultado en <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/161.pdf>

- c) En la fracción XVIII del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza⁶, se establece que la Secretaría de Economía le corresponde “promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de las industrias micros, pequeñas y medianas en el Estado y apoyar a las mismas en el desarrollo de programas de comercio exterior”. Tampoco se refiere a las aduanas.
- d) En la fracción II del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León⁷, se establece que la Secretaría de Economía le corresponde “ejecutar y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía y regiones del Estado”. Y no se menciona la autoridad aduanal.
- e) En la fracción I, del apartado A, del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora⁸, establece que la Secretaría de Economía tiene la facultad de “proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería”, y con esto no se hace referencia al comercio exterior ni a las autoridades aduaneras.

Con base en lo anterior, las leyes en las entidades federativas de la frontera norte correspondientes a Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Nuevo León no hacen explícito a las autoridades aduaneras. Mientras que en el caso del comercio exterior sí está establecido en los Estados de Baja California, Coahuila y Nuevo León.

CUARTA. Que en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas⁹ se establecen las funciones de la Secretaría de Economía, entre ellas en la fracción XV se sostiene que le corresponde:

“Formular, difundir y gestionar en forma coordinada con las instituciones públicas y privadas, la información relacionada con las actividades industriales, comerciales, aéreas, marítimas, de servicios, de transporte y de infraestructura en general, a fin de promover y estimular el establecimiento de industrias y empresas afines”

Dicha función de la Secretaría de Economía no considera los actores de sociedad civil y no hace énfasis en las actividades aduaneras y comerciales, por ello es primordial adicionar más funciones tendientes a la colaboración intergubernamental tanto federal como municipal en el marco de la

⁶ Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, última reforma publicada en el Periódico Oficial el 20 de septiembre de 2024, disponible en la página electrónica

https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa54.pdf

⁷ H. Congreso del Estado, Disponible en la página electrónica

https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20ORGANICA%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2021-10-%202

⁸ Disponible en <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33556>

⁹ Última reforma aplicada en el Periódico Oficial el 15 de agosto de 2024, disponible en <file:///C:/Users/Personal/Desktop/Ley%20Organica%20de%20la%20Administracion%20publica%2015%2008%2024.pdf>

gobernanza y de los instrumentos comerciales del ámbito internacional como son los tratados, convenios, convenciones y acuerdos Internacionales. La adición en lo particular de las actividades aduaneras a las funciones de la Secretaría de Economía permitiría incrementar los esfuerzos conjuntos entre gobierno y contribuiría a resaltar la importancia de las aduanas localizadas en territorio tamaulipeco, y responder al ritmo acelerado de las relaciones comerciales entre Estados Unidos y México, ya que éste último actualmente es su principal socio comercial.

QUINTA. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 (PED) del Gobierno de Estado de Tamaulipas¹⁰ está elaborado con base en la Agenda 2030 y traza objetivos orientados a la implementación de los ODS que permite identificar líneas de acción que impacten favorablemente en los aspectos social, económica y ambiental para contribuir directamente al desarrollo sostenible de Tamaulipas. En este sentido, el PED considera “el establecimiento de convenios y el fortalecimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal es un aspecto clave para crear las condiciones adecuadas para el desarrollo integral de la población, impulsar el desarrollo económico y asegurar el cuidado del medio ambiente”.

SEXTA. La Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) sostiene que al cierre de 2021 hubo recaudación histórica en las aduanas de México, pues “la recaudación acumulada en las aduanas de México registró una cifra histórica: 1 billón 3 mil 951 millones 460 mil pesos, recaudación máxima desde que se tiene registro”. Entre las aduanas que más recaudaron se encuentran Nuevo Laredo, Altamira y Matamoros.¹¹ Dada la intensa actividad comercial entre Estados Unidos y México, las aduanas ubicadas en el Estado de Tamaulipas representan alta recaudación de comercio exterior que es una fuente de ingreso de las más importantes para el Gobierno Federal.

Con estas cifras se evidencia que entre las aduanas más importantes de México e incluso de América Latina se encuentran las aduanas localizadas en el Estado de Tamaulipas. Cifras oficiales de la ANAM revelan que el puerto terrestre de la Ciudad de Nuevo Laredo encabezó la lista de mayor operación en México, y así refrendó la condición como la aduana más importante de América Latina, porque “al iniciar el 2023 con el primer lugar en recaudación de impuestos de importación con un total de 12 mil 715 millones de pesos, lo que representa 614 millones más que el arranque del año pasado.”¹²

Además, la Asociación de Agentes Aduanales de Nuevo Laredo (AAANLD)³

¹⁰ Consultado en <https://www.tamaulipas.gob.mx/inc/ped/libro-ped-2023-2028.pdf>

¹¹ Comunicado de la Agencia Nacional de Aduanas de México. *Recaudación histórica en las aduanas de México*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 24 de enero de 2022, disponible en <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-de-la-agencia-nacional-de-aduanas-de-mexico-recaudacion-historica-en-las-aduanas-de-mexico>

¹² Consultado en <https://www.milenio.com/neqocios/aduana-de-nuevo-laredo-logra-primer-lugar-en-recaudacion-de-impuestos>

¹³ Consultado en <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/03/14/estados/destacan-recaudacion-en-la-aduana-de-nuevo-laredo-tamaulipas-7045>

reafirmó la posición de Nuevo Laredo como la aduana número uno del país, al revelar las estadísticas del año 2023 en materia de comercio internacional.

"Recaudamos por la Aduana de Nuevo Laredo más de 159 mil millones de pesos, lo que equivale al 15% de la recaudación total del país. Además, tuvimos más de 3 millones 841 mil 850 operaciones de comercio exterior, lo que significa alrededor de 10 mil 500 operaciones diarias en promedio. Y más de 470 mil 351 operaciones de ferrocarril, es decir, mil 289 operaciones diarias. Por ello, Nuevo Laredo no tiene referente alguno ni en México ni en el mundo en su capacidad y desarrollo"

SÉPTIMA. Que, en razón de lo descrito, se estima conveniente fortalecer las funciones de colaboración de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Tamaulipas con los demás órdenes de gobierno tanto del ámbito federal como municipal, y hacer explícitas las actividades aduaneras como actividad económica prioritaria y estratégica, así como la generación conjunta de información estadística en materia de comercio exterior, dado que es una ~~entidad federativa clave en el comercio internacional y en el desarrollo económico.~~ De esta manera, el Estado de Tamaulipas sería la primera entidad federativa de la frontera norte en incorporar la colaboración con las autoridades aduaneras

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo y proyecto de decreto:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas (vigente)	Propuesta del legislador
<p>Artículo 29. A la Secretaría de Economía, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XVII...</p> <p>XVIII. Propiciar y mantener en el marco de lo estipulado en los tratados, convenios, convenciones y acuerdos Internacionales, una coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con los organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades económicas, a fin de promover en el ámbito de su competencia la integración conjunta de programas que estimulen el desarrollo económico sostenible en el Estado;</p>	<p>Artículo 29...</p> <p>I. a XVII...</p> <p>XVIII. Propiciar y mantener en el marco de lo estipulado en los tratados, convenios, convenciones y acuerdos Internacionales, una coordinación y colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con los organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades económicas y aduaneras, a fin de promover en el ámbito de su competencia la integración conjunta de información estadística en</p>

XIX. a XXXII...	materia de comercio exterior y programas que estimulen el desarrollo económico sostenible en el Estado; XIX. a XXXII...
-----------------	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único. Se reforma la fracción XVIII del artículo 29, para quedar como sigue:

Artículo 29. A la Secretaría de Economía, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XVII...

XVIII. Propiciar y mantener en el marco de lo estipulado en los tratados, convenios, convenciones y acuerdos Internacionales, una coordinación y **colaboración** con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con los organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades económicas y **aduaneras**, a fin de promover en el ámbito de su competencia la integración conjunta de **información estadística en materia de comercio exterior** y programas que estimulen el desarrollo económico sostenible en el Estado;

XIX. a la XXXII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 15 días del mes de octubre del año 2024.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ana Laura Huerta Valdivinos', written in a cursive style.

DIF. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS